

JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Reino de España, a través del Instituto de Crédito Oficial ? ICO, ha decidido conceder a la República de Bolivia, un préstamo de Euros 12.020.240, 00 (DOCE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DE EUROS), destinado al ?Programa de Microcrédito en Bolivia ? Fase II?. Que el préstamo de referencia tiene por objeto facilitar servicios financieros a los Microempresarios bolivianos. Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo, a objeto de concretar este financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- (AUTORIZACION). Se autoriza al Ministro de Hacienda, suscribir con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, en nombre del Gobierno de Bolivia, el correspondiente Contrato de Préstamo, por un monto de Euros 12.020.240, 00 (DOCE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DE EUROS, destinado al ?Programa de Microcrédito en Bolivia ? Fase II?, para el objeto antes indicado. ARTICULO 2.- (TRASPASOS). Se autoriza al Ministro de Hacienda traspasar los recursos del préstamo mediante Convenio Subsidiario a la entidad ejecutora del Proyecto, ?FONDO DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO (FONDESIF)?.

El señor Ministro de Estado en la Cartera de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil uno.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Gustavo Fernández Saavedra, Jose Luís Lupo Flores, Leopoldo Fernández Ferreira, Oscar Guilarte Luján, Jacques Trigo Loubiere, Mario Serrate Ruíz, Carlos Kempff Bruno, Luís Alberto Gamarra Landivar MINISTRO INTERINO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, Enrique Paz Argandoña, Juan Antonio Chahín Lupo, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Cavero Uriona, Claudio Mansilla Peña, Xavier Nogales Iturri, Mauro Bertero Gutiérrez, Wigberto Rivero Pinto.